En la Gaceta del sibado 29 de Octubre anterior se halla inserta la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 17 del corrien-

la Real orden que sigue:

Su Magestad la Reina Gobernadora en vista de las diferentes consultas hechas por los Capitanes generales, Diputaciones provinciales é Inspectores generales de las armas, sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos tanto del alistamiento de cien mil hombres como en el acordado últimamente por el Real decreto de 26 de Agosto último, no obstante lo prevenido por particulares resoluciones, ha tenido á bien S. M. oir sobre este delicado asunto al Tribunal general de Guerra y Marina, á quien se dirigió el espediente general formado en este Ministerio de mi cargo; y conformándose con su dictámen interin se establece la nueva ordenanza de reemplazos, ó las Córtes determinen lo mas conveniente, se ha servido disponer S. M. se observen las aclaraciones siguientes.=Primera. En los espedientes de los prófugos se procederá como está prevenido en los artículos 47, 48 y 49 de la ordenanza de reemplazos. Segunda. Para la observancia de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1835, se entenderá que el acuerdo con las Diputaciones provinciales de la autoridad militar superior, ha de ser con revision, asesorándose al efecto, y por lo mismo no presidirá la Diputacion provincial para no quedar sujeto, sino en plena libertad como revisor. Tercera. Los Capitanes generales espedirán las licencias à los quintos que sustiluyan los prófugos antes de pertenecer aquellos á cuerpos determinados del ejército; pero una vez que esten ya destinados à ellos será esto atribucion del Inspector del arma, á el que ha de pasarse el espediente para su aprobacion en el ecsámen y reconocimiento de la aptitud física, estatura, disposicion y demas calidades necesarias á la admision en el servicio. Cuarta. Los quintos sustitutos de los prófugos comprendidos en los párrafos 1.º y 4.º del articulo 51 de la ordenanza de reemplazos, gozaran del beneficio que concede el articulo 54 de la misma sin prescripcion de tiempo. Quinta. Este beneficio solo se concede à los demas por el término de un año

contado desde la publicacion de la quinta, estendiéndase solo á los padres y hermanos la facultad de libertarlos por la aprehension de algun prófugo denunciado por ellos, y pasado el año, no se libertarán de servir aunque pretendan entregar 1500 rs. ni otra cantidad, siendo entonces el prófugo igual al aplicado por diez años á las armas por sentencia. Sesta. La baja de los quintos sustitutos será acto contínuo al alta de estos, si una y otra se verifican en el mismo cuerpo y siendo indiferente se licenciará al sustituto cuando constare oficial ó documentalmente que el prófugo está admitido y filiado. Séptima. Finalmente el tiempo de empeño en el servicio para el prófugo se entenderá el de 10 años, como se designa en la Real órden de 23 de Enero de 1831, sin perjuicio de la condenacion de costas del proceso y demas multas á que se contrabe el artículo 49 de la ordenanza de reemplazos, la cual queda vigente con referencia á los que ausiliaren prófugos.

Lo traslado á V. S. de Real órden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1836.—Lopez.—Sr. gefe político de....

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para inteligencia y conocimiento de todas aquellas personas á quienes corresponde su puntual cumplimiento. Almeria 6 de Noviembre de 1836.--Agustin Alvarez Sotomayor.

Otra.--Núm. 290.

Debiendo finalizar el 31 de Diciembre procsimo la contrata del boletin oficial de esta provincia y procederse á la nueva subasta del que ha de publicarse desde 1. º de Enero de 1817, hasta fin del mismo año, he dispuesto se haga notorio al público por medio de edictos que se fijan con igual fecha en esta Capital, anunciando se procede al remate en la persona que haga mas beneficio á los pueblos el dia 30 del corriente mes en las casas de este Gobierno entre once y doce de su manana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria para los licitadores que quieran interesarse en la referida empresa. Y á fin de que tengan igual noticia los demas pueblos de la provincia, se hace este anuncio en el boletin oficial.

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.

000000

Se suscribe à este periodico que sale los miercoles y sabados, en la Imprenta de D. Manuel Santamaria à 10 reales mensuales llevado à la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.

En las Provincias à 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán à la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

- Circular .- Num, 286.

El Escmo. Sr. Secretario de Estadoy del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de octubre anterior me comunica la Real orden siguiente.

«Ei Sr. Secretario del Despacho de Estado - con fecha de ayer me dice lo que sigue:

En consecuencia de la desaparicion de Italia del usurpador don Mignel, y de las demas noticias que sobre sus malvadas intenciones tiene S. M.; se ha servido mandarme lo ponga en conocimiento de V. E. para que encargue à todos los Gefes políticos del Reino la mayor vigilancia por si tiene la osadía el precipitado principe rebelde de intentar dirigirse à Portugal por España.

De orden de S. M. lo traslado à V. S. para que tome desde luego las disposiciones que su celo le sugiera, no solo para adquirir noticias ciertas y comunicarlas sin dilacion à esta Secretaria del Despacho y à las autoridades civiles y militares que convenga, sino tambien para impedir à todo trance y por los medios mas eficaces la realizacion del proyecto que se indica.

Y lo transcribo à W. con el interesante objeto, de que empleando cuantas medidas esten à sus alcances para adquirir positivas noticias sobre tun importante asunto me las comuniquen por espreso en la menor demora; à fin de poder yo hacerlo con la prontitud que se me encarga à quien corresponda; sin perjuicio de evitar VV. à todo coste se realicen las osadas intenciones del espresado principe rebelde.

Dios guarde à W. muchos años. Almeria. 7 de Noviembre de 1836.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra.=Núm. 287.

Habiendose fugado en el transito de esta Capital para la plaza de Cartagena Blas de Cruz, (alias) Bersote, condenado á doce años de presidio en el de dicha plaza; prevengo à los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren la captura del espresado reo, que lo es de bastante consideracion, conduciendolo con toda seguridad à la carcel nacional de esta Capital, para que lo sea igualmente el punto de su destino. Almeria 6 de Noviembre de 1836.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Otra.=Núm. 288.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Sorbas me dice con fecha 24 de Octutubre anterior, que en la madrugada del 8 del mismo, Tomás Lozano y Antonio Martinez vecinos de Macael, reos sumariados por varios robos hechos en despoblado, y sentenciados à dies años de presidio cada uno al correccional del Peñon de la Gomera se fugaron de la càrcel de la villa de Tahal con rompiniento de ella; interesando su captura, prevengo à VV. la realicen siendo habidos, poniéndolos à disposicion del espresado Juez de primera instancia. Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

The second secon

Aimeria 12 de Noviembre de 1836. = Agustin Alvarez Sotomayer.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Granada & de Noviembre.

Hemos visto carta de Alcala en la que se dice con referencia à otra del reino de Córdoba, que el general Rodil, habia alcanzado á la faccion de Gomez en Villanueva de la Serrana, haciéndole prisioneros mil infantes y dos escuadrones de caballeria. No salimos garantes de la verdad de esta noticia y acaso seremos los primeros en no creerla, pues al ver roto el arco de Alaiz con tanta facilidad, y desvanecidas las proniesas del ministro de la Guerra, no estanios ya por otra cosa que por lo que toquemos con hechos positivos; sirviéndonos de disculpa en la insercion de las que no tengan todo el caracter de verdad necesario, nuestra buena intencion y mejores deseos por la salvacion de la patria.

Escriben de Vitoria lo siguiente.--Vi-Hareal está ya otra vez a nuestra frente de vuelta de sus correrías. La venida del valieute Espartero ha sido causa sin duda de su movimiento retrógrado y de sus medidas de precaucion; pero en vano sera su defensa; porque no esposible evite ni rechace el golpe mortal que se le prepara, y del que precisamente dependerá su pronta ruina; no tiene otro remedio. El general en gefe se halla decidido á no desaprovechar lo poco que queda de buen tiempo, y á dar un dia de gloria á la patria. Sus miras, sus combinaciones en este momento no se dirigen á otro objeto que al de concluir en un breve término con el enemigo comun, la faccion del Norte de España. Para esto cuenta con un ejército temible y entusiasmado que no desea otra cosa que combatir por la libertad, y cuenta tambien con los recursos necesarios que le facilitará el gobierno. Esperemos pues, y con confianza el prócsimo aniquilamiento de las hüestes del pretendiente.

Segun noticias oficiales, la faccion de

Juan Aviles toca ya a su esterminio con la continua persecucion que sufre por los nacionales. En Priego han sido recibidos a balazos y rechazados con heroismo y valentía. En Benamejí sufrieron la pérdida de tres hombres que dejaron muertos en las calles. Por todos los pueblos son atendidos del mismo modo.

El comandante general de Jaen dice á esta autoridad militar, que han entrado en aquella ciudad 20 facciosos aprendidos en la accion de Villacarrillo, gloriosamente ganada por el comandante de granaderos de la guardia real D. Pablo Becar, ayudado de los Nacionales del mismo pueblo. Han sido puestos á disposicion del Consejo de Guerra para ser juzgados con arreglo á las leyes.

El comandante de la columna que opera en Levante, oficia desde Segura que en aquel pueblo ha separado al ayuntamiento que habia, como sospechoso y desafecto á la libertad, imponiéndoles las multas y castigos á que se han hecho acreedores por su conducta con los facciosos. En seguida lo han formado de personas patriotas y comprometidas. Con esta y otras disposiciones cree restablecer el huen espíritu de aquellos pueblos y la confianza de sus vecinos.

El segundo cabo Comandante general de esta provincia ha recibido oficio, noticiándole que los Nacionales de Ibros han rechazado heróicamente á la faccion de Peñuelas, habiéndola herido á un hombre y dos caballos. S. S. ha dispuesto se publique esta acción en el boletin oficial, para satisfacción de aquellos valientes.

Sabemos con seguridad que la villa de Iznalloz ha oficiado diciendo, que sus vecinos se ofrecen á perseguir las facciones que se presenten en aquellas inmediaciones, sin otro premio que la gloria de ser útiles á la libertad. Estos rasgos de patriotismo y la decision de los pueblos es lo que ha de salvarnos.

El estraordinario llegado ayer parece

que ha sido del Gobierno, previniendo se persiga con actividad las facciones de Palillos, Pennetas y consortes, Si Rodil y Alaix h bran recibido otro para que entren a Gomez en el Acco? Si habra Nacionales que poner en algun fuerte para que entretengan la faccion mientras la alcanza nuestro Ejército?

Han sido susilados en la ciudad de Jaen doce sacciosos, de los veinte que hemos anunciado, cuyos nombres son Manuel de la Torre.—Antonio Moreno.—Antonio Hervas.—Patricio Noguera —Antonio Ocaña —Juan García (a) Leyes.—Pedro Roca.—Raimundo Enentes —Francisco Rodriguez Estrella.—Francisco García.—Francisco Rodriguez (a) Huevo duro.—Baldomero Campo Vadal.

(B. de G.)

Las cartas de Cádiz del 17 dan noticia de haber llegado á aquel puerto la escuadra francesa titulada de observacion del Mediterráneo al mando del contra-almirante baron de Hugon. Se compone de tres navios y una corbeta. Tambien se ha presentado en aquellas aguas el nuevo var por inglés Iberi.

(B. de Murcia.)

Almeria 8 de Noviembre.

D. Felix Diaz de Arjona, Gobernador de esta Plaza y Comandante general de su Provincia &c.

Hago saber: Que por conducto del Alcalde constitucional de la villa de Huercal Overa, acabo de recibir el parte siguiente:

Capitania general de los Reinos de Valencia y Murcia—Plana mayor.—El señor Brigadier D. Casimiro Valdés, Comandante general interino de esta provincia por ausencia del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reinos, ha recibido por estraordinario del Gobernador militar de Castellon con fecha de ayer el parte siguiente,—Escmo. Sr.—Con la mayor satisfaccion tengo el honor de comunicar á V. E. el parte que acabo de recibir del Gobernador militar y político de Morella fecha de ayer en que me dice: "A las 10 de la mañana

del 31 de Octubre último se apoderaron las tropas de nuestra escelsa REINA Doña ISABEL II, de la villa y castillo de Can-. tavieja, habiendo sido muy considerable la pérdida de los rebeldes, y de nuestra parte no contamos mas que dos muertos y dos heridos, habiéndose rescatado todos los prisioneros. Lo que digo á V. S. para su satisfaccion.=Y yo me congratulo de ser el órgano por donde pueda llegar á conocimiento de V. E. tan satisfactoria noticia, que promete dias de ventura á nuestro Pais, y á los infames les arrebata sus soñadas esperanzas abatiéndoles su orgullo. Para solemnizar tan fausto acontecimiento, ha mandado dicho superior gefe se haga una salva por la artillería de la Ciudadela, y que se imprima y circule el referido parte para satisfaccion de los hijos predilectos de la patria y confusion de los espúreos.--Valencia 4 de Noviembre de 1836.--El Gefe de la Plana mayor, Mariano Castell. Es copia.--Cano.--Ibarra.

Y para satisfaccion de este heróico vecindario que tanta parte toma en todas ocasiones en la prosperidad de nuestra Reina constitucional Doña ISABEL II, de la Nacion, libertad de la patria y justa defensa de nuestra causa, me apresuro á publicarlo por medio de bando en Almeria 10 de Noviembre de 1836.—Arijona.—Por mandado de S. S., José Maria de Seijas, Escribano de Guerra.

ANUNCIO.

La Granadina tintora hace dos años estuvo establecida calle real de las tiendas de esta ciudad, que tantas pruebas tiene dadas á este publico de su acreditada habilidad, en el ramo de tintorerías; ofrece un nuevo descubrimiento, hijo de su aplicación, y algunos secretos de química, que es dar varios colores, sobre todas clases de negros; y al mismo tiempo quita manchas en toda clase de ropas de señoras y caballeros.

Precios de las lanas: Color de grana 16 rs. demas colores 6 rs. libra. Su establecimiento calle de Marin contígua al correo.

Imprenta del Gobierno constitucional.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA

del sábado 12 de Noviembre de 1836.

El Sr. Gefe político de Jaen con fecha 5 del actual me remite el boletin estraordinario que á la letra dice asi:

BOLETIN ESTRAORDINARIO.

Noticia oficial.

El Comandante de Escuadron graduado y de la remonta de granaderos á caballo de la Guardia Real D. Pablo Becar, atacó a la faccion que venia á Villacarrillo el dia de ayer á la una de la tarde, compuesta de 50 infantes y 50 caballos. 14 muertos en el campo de batalla, 18 prisioneros mortalmente heridos de golpe de lanza, 9 armas de fuego, diferentes blancas, 12 caballos, y la reanimacion del espíritu público de aquellas villas ha sido el resultado del combate. La Milicia nacional de Villacarrillo ha contribuido con la mayor bizarría al feliz écsito de esta jornada y merece el justo elogio de aquel Gefe.

Giennenses: loor eterno á los bravos. Jaen 27 de Octubre de 1836. = Antonio Ro-

: mero.

Y en oficio separado de ígual fecha añade lo siguiente.

Las ocurrencias mas notables y posteriores en esta de mi cargo, van indicadas en el adjunto parte con referencia á la ventajosa accion de Villacarrillo dirigida por el bizarro Comandante Becar, con la valiente columna de su mando y los decididos voluntarios nacionales de dicha villa; debiendo añadir que por los últimos detalles que me ha remitido el Alcalde de la misma, despues de reconocido el campo de batalla al dia siguiente de la accion, resulta que se encontraron cuatro muertos mas del número que refiere el citado impreso, tres heridos, varias armas y un caballo: que por los recibidos de las autoridades de Villanueva del Arzobispo, distante una legua de Villacarrillo, consta que en un cortijo inmediato se estuvieron curando otros veinte heridos de caballería; y el comandante Eliteche con pocas esperanzas de vida: que otros trece pasaron el Guadalquivir, la mayor parte tambien heridos incluso el principal cabecilla llamado Peri; por manera que la faccion de este ha quedado destruida.

Las de Peñuela y Morago vagan por varios pueblos pequeños de los confines de la Sierra de Segura; pero el de Ibros los ha rechazado y perseguido su vecindario en masa el

2 del corriente.

La de Orejita que se habia reunido á las de Gomez en su tránsito por esta provincia, apareció antes de ayer en las inmediaciones de Bailen, pero sin atreverse á entrar en el pueblo, segun parte que recibí del Alcalde. En su consecuencia dispuse de acuerdo con el Sr. Comandante general la salida de cien hombres del provincial de Murcia que guarnecen esta capital, y veinte caballos de carabineros, que tan pronto como llegaron á dicha villa, en la tarde de hoy desapareció aquel cabecilla con unos doscientos de que se compone su faccion, segun el parte que acabo de recibir.

Lo que comunico al público para su satisfaccion. Almeria 13 de Noviembre de 1836.

Agustin Alvarez Sotomayor.

IMPRENTA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.